

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 635/

RADICACION No. 2021-00211-00

Subsanada en tiempo la anterior demanda, la exigencias del artículo 166 del Código Contencioso Administrativo, artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el titulo las exigencias de nomenclado 422 ibidem, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Minina Cuantía a favor de CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS SAS y contra ALCALDIA MUNICIPAL DE SEGOVIA y MARCELA MARIN MIRA, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NEUVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.279.600.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el Pagare a la orden, fechado el 30 de Noviembre 2017.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 26 de Octubre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

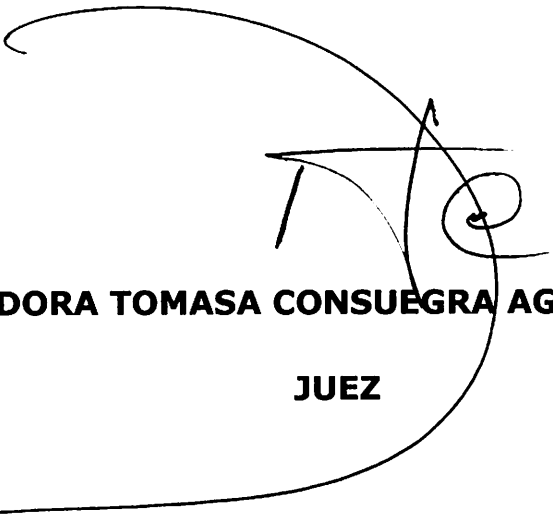
SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al ejecutado haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para

pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P. y art. 8 Decreto 806 de 2020).

TERCERO.- RECONOCESE al doctor EMERSON RODRIGUEZ BERDUGO, como Apoderado Judicial del ejecutante, en la forma y términos indicados en el título valor aportado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez E,



DORA TOMASA CONSUEGRA AGUDELO

JUEZ